



RESOLUCION DIRECTORAL N° 16 -2016-ANA-OA

Lima,

22 FEB. 2016

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 001-2016-ANA-OA-UCP, mediante el cual la Unidad de Control Patrimonial solicita la baja de nueve (9) vehículos del registro patrimonial y contable de la Autoridad Nacional del Agua y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, creada al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, es la responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos; tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, asimismo, el Artículo 11° del referido Reglamento establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, dispone que la baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, tipificando las causales de estos y establece los procedimientos de baja de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, mediante el documento del Visto, se acompaña el informe Técnico N° 001-2016-ANA-OA-UCP-JMD de la Unidad de Control Patrimonial, a través del cual se da cuenta que los vehículos signados con placas de rodaje N°s. XE-1344, WE-1178, XE-1034, XE-1027, PE-5580, PE-5855, RE-5423, RI-2777 y QE-5412 que se ubican en la Administración Local de Agua Huaraz, se encuentran en estado de chatarra, por lo que recomienda su baja por la causal de estado de chatarra;

Que, asimismo, con la Carta N° 001-2016-JLCP de fecha 07.01.2016, el perito tasador José Luis Casado Pinedo confirma el estado inoperativo de los vehículos antes mencionados y acompaña las valuaciones de los nueve (9) vehículos cuya baja se solicita;



Que, obra en autos la Declaración Jurada del Subdirector de la Unidad de Control Patrimonial, mediante la cual se precisa que la unidades vehiculares cuya baja se solicita se encuentran en posesión de la Autoridad Nacional del Agua, registrados patrimonialmente como contablemente, pero no se cuenta con la documentación suficiente para acreditar la propiedad de las mismas;

Que, el numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN referente a la "Compra Venta de Chatarra", señala que los bienes dados de baja por la causal de estado de chatarra o aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, deben disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida;

Que, dentro de ese marco, el literal c) del precitado numeral 6.5.6 dispone que "en cuanto a los vehículos que se encuentren en los Estados Financieros de las entidades, que tengan la calidad de chatarra y que no se hayan inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular, no será necesario regularizar el tracto sucesivo para su baja y venta, la transferencia se realizará sin derecho de inscripción registral";

Que, del análisis de la documentación antes mencionada, es procedente la baja de los vehículos asignados con placas de rodaje N°s. XE-1344, WE-1178, XE-1034, XE-1027, PE-5580, PE-5855, RE-5423, RI-2777 y QE-5412, solicitada y sustentada por la Unidad de Control Patrimonial, por la causal de estado de chatarra contenida en el Inciso j) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, debiendo disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida;

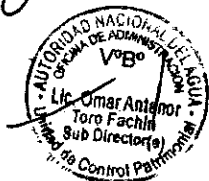
Con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial, de la Unidad de Contabilidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja de nueve (9) vehículos que se encuentran ubicados en la Administración Local de Agua Huaraz, por la causal de "estado de chatarra" según lo recomendado por la Unidad de Control Patrimonial en el Informe Técnico N° 001-2016-ANA-OA-UCP, cuyo valor asciende a S/. 1.00 (Un Sol y 00/100) por cada uno de ellos, conforme al Anexo - I que forma parte de la presente resolución y, según el detalle siguiente:

- Un camión (1) de placa de rodaje XE-1344, por el valor residual de S/ 1.00 (un sol).
- Un camión (1) de placa de rodaje WE-1178, por el valor residual de S/ 1.00 (un sol).
- Un camión (1) de placa de rodaje XE-1034, por el valor residual de S/. 1.00 (un sol).
- Un camión (1) de placa de rodaje XE-1027, por el valor residual de S/. 1.00 (un sol).
- Un camioneta (1) de placa de rodaje PE-5580, por el valor residual de S/. 1.00 (un sol).
- Un camioneta (1) de placa de rodaje PE-5855, por el valor residual de S/. 1.00 (un sol).
- Un camioneta (1) de placa de rodaje RE-5423, por el valor residual de S/. 1.00 (un sol).
- Un camioneta (1) de placa de rodaje RI-2777, por el valor residual de S/. 1.00 (un sol).
- Un camioneta (1) de placa de rodaje QE-5412, por el valor residual de S/. 1.00 (un sol).

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad para su respectiva exclusión física y contable de los bienes señalados en el Artículo 1° precedente.





**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Control Patrimonial remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución así como la documentación correspondiente dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y Comuníquese



**Econ. JULIO CESAR PESANTES REBAZA**  
Director (e) de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua



## ANEXO - I

N°	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO			ESTADO	PLACA	AÑO	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR					
1	CAMION	678209500003	DODGE	D-300	AMARANJADO	CHATARRA	XE1344	1970	1	CHATARRA
2	CAMION	678245500001	FORD	F-600	VERDE	CHATARRA	WE1178	1970	1	CHATARRA
3	CAMION	678245500002	DODGE	D - 500	CELESTE	CHATARRA	XE1034	1971	1	CHATARRA
4	CAMION	678245500003	DODGE	D-300	CELESTE	CHATARRA	XE1027	1971	1	CHATARRA
5	CAMIONETA	678250000090	TDYOTA	LAND CRUISER	BLANCO	CHATARRA	PE5580	1971	1	CHATARRA
6	CAMIONETA	678250000092	DODGE	W100	ROJO	CHATARRA	PE5855	1980	1	CHATARRA
7	CAMIONETA	678250000094	DODGE	D300	ROJO	CHATARRA	RE5423	1970	1	CHATARRA
8	CAMIONETA	678250000158	TOYOTA	LAND CRUISER	AZUL/BLANCO	CHATARRA	RI2777	1978	1	CHATARRA
9	CAMIONETA	678250000159	DODGE	W-100	BLANCO /CELESTE	CHATARRA	QE5412	1980	1	CHATARRA

**TOTAL 9.00**

